



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **540011102000201800602** SEGUIDO CONTRA **EDWARD ALEXANDER PEINADO BARRERA**, POR QUEJA FORMULADA POR ALIX ROARIO BARRERA MONTES, CON FECHA TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TREINTA (30) DE ENERO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: - CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO EDWARD ALEXANDER PEINADO BARRERA POR INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - REVOCAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL ABOGADO EDWARD ALEXANDER PEINADO BARRERA POR INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y EN CONSECUENCIA ABSOLVERLO POR LA COMISIÓN DE DICHA FALTA, ATENDIENDO LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. - REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA AL ABOGADO DE SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN A TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 23 SEPTIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **EDWARD ALEXANDER PEINADO BARRERA** Y SU DEFENSOR DE OFICIO **CARLOS EDUARDO BONILLA DIAZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario Judicial

ELABORÓ: LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ  
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE.  
Profesional Universitario Grado 21



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201700556 SEGUIDO CONTRA JAVIER GRAJALES GOMEZ, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO 2 PROMISCO MUUNICIPAL DE PUERTO BOYACA, CON FECHA SIETE (7) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 15 DE MAYO DE 2020, EMITIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, MEDIANTE LA CUAL SE SANCIONÓ AL JURISTA JAVIER GRAJALES GÓMEZ CON CENSURA, AL HALLARLO RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, ATRIBUIDA A TÍTULO DE CULPA DE CONFORMIDAD A LAS RAZONES ESBOZADAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 23/09/2022, PARA NOTIFICAR A JAVIER GRAJALES GOMEZ Y A SU ABOGADA MONICA LILIANA RIOS CARDONA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario Judicial**

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201802049 SEGUIDO CONTRA DIEGO IVAN GONZALEZ ESCOBAR, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR** EL NUMERAL SEGUNDO DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y, CONSECUENCIALMENTE, ABSOLVER AL ABOGADO DIEGO IVÁN GONZÁLEZ ESCOBAR RESPECTO DE COMISIÓN DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES EXPUESTAS, **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA EN TODO LO DEMÁS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **23/09/2022**, PARA NOTIFICAR A **JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS- DEFENSORA DE OFICIO DE DIEGO IVAN GONZALEZ ESCOBAR**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho Peñaloza  
Profesional U. Grado 21

ELABORÓ: Laura Sofía Hernández Meneses  
Escribiente grado 9

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **520011102000201800060** SEGUIDO CONTRA CARLOS HERNAN MUÑOZ DELGADO, POR QUEJA FORMULADA POR NATALIA GOMEZ BASTIDAS, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE 4 DE JUNIO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO **CARLOS HERNÁN MUÑOZ DELGADO** CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LAS FALTAS CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 1° Y 2° EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28.10 DE LA MISMA NORMA, POR LOS ARGUMENTOS ESBOZADOS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) **DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**, PARA NOTIFICAR A **CARLOS HERNAN MUÑOZ DELGADO** Y SU APODERADA SANDRA LORENA CHAVEZ ESPAÑA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HABIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**SECRETARIO JUDICIAL**

ELABORÓ: DANIEL ARGUELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **130011102000201900158 01** SEGUIDO CONTRA **OMAR JAVIER FERREIRA VALDELAMAR**, POR QUEJA FORMULADA POR ISaura MARIA PEREZ GUTIERREZ, CON FECHA SIETE (7) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE:

**PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE ENERO DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON **SUSPENSIÓN** DEL EJERCICIO PROFESIONAL POR SEIS (6) MESES AL ABOGADO **OMAR JAVIER FERREIRA VALDELAMAR**, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 37 NUMERAL 1 Y 34 LITERAL C DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 8 Y 10 DE LA MISMA NORMA, EN LA MODALIDAD DE CULPA Y DOLO RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **23 DE SEPTIEMBRE DE 2022** , PARA NOTIFICAR A **OMAR JAVIER FERREIRA VALDEMAR** Y SU DEFENSOR DE CONFIANZA EL DOCTOR **PEDRO MARIO LÓPEZ BELTRÁN**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

**ELABORÓ: Juan José Avila Bonilla**  
Escribiente Nominado

**REVISÓ: Liz Adriana Núñez Uribe**  
Profesional Universitario Grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>